



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0147-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Carlos Alberto Zelaya Vargas**, identificación **155803157218**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14547** de fecha 27 de enero de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0063425** de la Policía de Control Fiscal de fecha 27 de enero de 2023, consta que oficiales de dicha policía, presentes en el Puesto Policial de Fronteras de La Cruz, Guanacaste, se identificaron ante el señor Carlos Alberto Zelaya Vargas, identificación 155803157218, nacionalidad nicaragüense, en calidad de propietario de la mercancía a quien se le explicó el motivo de la presencia policial y el procedimiento a seguir, así como las consecuencias de encontrar alguna irregularidad de conformidad a la legislación costarricense, quien brindó su anuencia para proceder con la revisión física de los sacos y bolsas, donde se logró observar en su interior mercancía tipo prendas de vestir variadas, misma que carecía de respaldo documental que demostrara que fue adquirida en territorio nacional o que se sometió al control aduanero respectivo, dado que el señor Zelaya Vargas fue interceptado por oficiales de la Policía de Fronteras de La Cruz en la cercanía de la frontera con Nicaragua. Asimismo, se procedió a sacar las mercancías para detallar las mismas y realizar su decomiso (ver folios 0003 y 0004).

II. Que por medio de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14547** de la Policía de Control Fiscal de fecha 27 de enero de 2023, se realizó el decomiso al señor **Carlos Alberto Zelaya Vargas**, identificación **155803157218**, de la siguiente mercancía: 30 pantalones para mujer de diferentes marcas en polyester, 28 paños (toallas) de algodón, 2 calzado deportivo tipo tenis marca Nike, composición N/I, hecho en Vietnam (ver folios 0005 y 0006).

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0063544** de la Policía de Control Fiscal de fecha 31 de enero de 2023 consta que se realizó el depósito de la



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0147-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2024

mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 22259-2023** (ver folios 0007 al 0009).

IV. Que a través de oficio MH-PCF-INF-0324-2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0013 al 0021). Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-0324-2023 a través de oficio MH-PCF-DP-OF-1369-2023 de fecha 4 de octubre de 2023 a Aduana La Anexión, donde se asignó el número de gestión 414-2023 recibida en fecha 05 de octubre de 2023 (ver folio 0022).

VII. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. **OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Carlos Alberto Zelaya Vargas, identificación 155803157218**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14547** de fecha 27 de enero de 2023.

III. **COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. **HECHOS CIERTOS:**

1-Que mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N°** de la Policía de Control Fiscal de fecha 27 de enero de 2023, se realizó el decomiso al señor **Carlos Alberto Zelaya Vargas, identificación 155803157218**, de la siguiente mercancía: 30 pantalones para mujer de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0147-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2024

diferentes marcas en polyester, 28 paños (toallas) de algodón, 2 calzado deportivo tipo tenis marca Nike, composición N/I, hecho en Vietnam (ver folios 0005 y 0006).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22259-2023** (ver folio 0009).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0040-2024** de fecha 13 de febrero de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0025 al 0031):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

30 pantalones para mujer de diferentes marcas en polyester: 610463.00.00.00

28 paños (toallas) de algodón: 630260.00.00.00

2 calzado deportivo tipo tenis marca Nike, composición N/I, hecho en Vietnam:

640411.00.00.90

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14547** se establece para el día **27 de enero de 2023**.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 27 de enero de 2023 (hecho generador), resultando un monto de **¢563,87** (quinientos sesenta y tres colones con ochenta y siete céntimos).

Valor Aduanero: \$649,84 (seiscientos cuarenta y nueve dólares con ochenta y cuatro centavos).

Liquidación de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢51.299,80
Ley 6946 (1%)	¢3.664,27
IVA Ley 9635 (13%)	¢54.780,86
Total en impuestos en colones	¢109.744,93



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0147-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2024

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14547 de fecha 27 de enero de 2023 la Policía de Control Fiscal decomisó mercancías al señor **Carlos Alberto Zelaya Vargas, identificación 155803157218**, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico MH-DGA-AANX-DT-OF-0040-2024 de fecha 13 de febrero de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0147-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2024

procedimiento ordinario contra el señor **Carlos Alberto Zelaya Vargas, identificación 155803157218**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14547** de fecha 27 de enero de 2023, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22259-2023**, misma que se detalla a continuación: 30 pantalones para mujer de diferentes marcas en polyester, 28 paños (toallas) de algodón, 2 calzado deportivo tipo tenis marca Nike, composición N/I, hecho en Vietnam. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢109.744,93 (ciento nueve mil setecientos cuarenta y cuatro colones con noventa y tres céntimos)** desglosados de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢51.299,80
Ley 6946 (1%)	¢3.664,27
IVA Ley 9635 (13%)	¢54.780,86
Total en impuestos en colones	¢109.744,93

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

30 pantalones para mujer de diferentes marcas en polyester: 610463.00.00.00

28 paños (toallas) de algodón: 630260.00.00.00

2 calzado deportivo tipo tenis marca Nike, composición N/I, hecho en Vietnam: 640411.00.00.90

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14547** se establece para el día **27 de enero de 2023**.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 27 de enero de 2023 (hecho generador), resultando un monto de **¢563,87 (quinientos sesenta y tres colones con ochenta y siete céntimos)**.

Valor Aduanero: \$649,84 (seiscientos cuarenta y nueve dólares con ochenta y cuatro centavos). **TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0147-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0191-2024

pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0147-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Carlos Alberto Zelaya Vargas**, **identificación 155803157218**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo

